Cuáles son las personas morales obligadas a inscribirse

Deben inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria todas las personas morales; entre otras:

- Las sociedades mercantiles
- Las sociedades y asociaciones civiles
- Sociedades cooperativas
- Entidades de gobierno
- Sindicatos
- Partidos políticos
- Asociaciones religiosas
- Asociaciones en participación

Cómo se realiza el trámite de inscripción

1. A través de notario o corredor público ante el que se crean o constituyan las sociedades o asociaciones. En este caso el notario o corredor público inscribirá directamente a la persona moral a través de Internet sin que sea necesario acudir a una oficina del SAT. Para conocer más sobre este procedimiento, solicite el tríptico alusivo a este tema o consúltelo en el portal de Internet del SAT.

2. Puede hacerlo también en cualquier Administración Local de Asistencia al Contribuyente (ALAC).

En dicha oficina debe proporcionar información durante una breve entrevista para el llenado del formato electrónico, una dirección de correo electrónico, y además presentar los siguientes documentos:

- El documento mediante el que se compruebe su existencia jurídica, según el tipo de persona de que se trate, conforme a lo siguiente:
  - Las sociedades mercantiles: copia certificada y fotocopia del acta o documento constitutivo.
  - La administración pública: fotocopia del órgano oficial (periódico o gaceta) donde se publicó el decreto de creación de la entidad de que se trate.
  - Los sindicatos: original y fotocopia del estatuto de la agrupación, y original y fotocopia de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral.
  - Las asociaciones en participación: original y fotocopia del contrato de asociación en participación.
  - Los fideicomisos: original y fotocopia del contrato de fideicomiso con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria; en el caso de la administración pública, fotocopia del diario, periódico o gaceta oficiales en donde se publique el decreto o acuerdo mediante el cual se crea el fideicomiso.
  - Las asociaciones religiosas: original y fotocopia del certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido.
  - Las personas morales residentes en el extranjero: copia certificada y fotocopia del documento constitutivo legalizado o apostillado; en su caso, con traducción al español.
- Comprobante de domicilio fiscal: que puede ser cualquiera de los documentos que más adelante se mencionan.
- Identificación oficial del representante legal: original y fotocopia simple de cualquier identificación oficial vigente, con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal.
- Para acreditar la personalidad del representante legal: original y fotocopia del poder notarial, o carta poder firmada ante dos testigos, cuyas firmas estén ratificadas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

Los originales o las copias certificadas le serán devueltos previo cotejo con la copia.

Sólo si se encuentra en alguno de los siguientes casos debe anexar:

- Las empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones: original y fotocopia del documento que acredite la titularidad de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.
- Las personas morales residentes en el extranjero: copia certificada, legalizada o apostillada y fotocopia del documento con el que acrediten el número de identificación fiscal asignado en el país en que residen y del documento notarial de designación del representante legal.
- Las embajadas: además de los requisitos básicos enunciados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas deben solicitar su RFC ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes. Después de 15 días, se presentarán en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal donde se les entregará su constancia de inscripción y su cédula de identificación fiscal.

Inscripciones por fusión o escisión de sociedades

Para las inscripciones en el RFC, por fusión o por escisión de sociedades, se debe utilizar la forma oficial RX: "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", que se debe llenar según el tipo de solicitud de inscripción:

- Inscripción y cancelación por fusión de sociedades.
- Inscripción por escisión de sociedades.
- Inscripción y cancelación por escisión de sociedades.

Comprobante de domicilio

Como comprobante de domicilio podrá presentar alguno de los siguientes documentos, cuyos datos deben coincidir con el domicilio que manifieste a nuestro personal durante la entrevista para el llenado del programa electrónico:

1. Estado de cuenta bancaria. El documento no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses.

2. Recibos, tales como:
   - Último pago del impuesto predial. Los recibos por periodos menores a un año no deben tener más de cuatro meses, y tratándose de recibo anual, éste deberá corresponder al ejercicio en curso.*

- Último pago de los servicios de luz, de teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga más de cuatro meses.*

3. Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del contribuyente.

4. Contratos de:

   - Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta con no más de cuatro meses, que cumpla con los requisitos fiscales, o bien el contrato de subarriendo acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y el último recibo de pago de renta vigente, que cumpla con los requisitos fiscales.*

   - Fideicomiso debidamente protocolizado.

   - Apertura de cuenta bancaria, cuya antigüedad no sea mayor a tres meses.

   - Servicio de luz, teléfono o agua, con no más de dos meses.*

5. Carta de radicación o de residencia expedida por los gobiernos estatal, municipal o del Distrito Federal, según corresponda, con no más de dos meses.

6. Comprobante de alineación y número oficial, expedidos por los gobiernos estatal, municipal o del Distrito Federal, según corresponda, con el domicilio del contribuyente y con no más de cuatro meses.

*En los casos que se indican con un asterisco, los recibos de pago o documentos pueden estar a su nombre o de un tercero.

Los originales o las copias certificadas son para cotejo, por lo que le serán devueltos.

Qué pasa si le falta algún dato o documento

Si le faltó alguno de los documentos o datos necesarios su trámite quedará guardado por un plazo de diez días, durante el cual podrá regresar a proporcionar lo que haya faltado y con ello concluirlo. De no hacerlo, tendrá que reiniciarlo nuevamente.

Qué documentos se le deben proporcionar al inscribirse

Si proporcionó todos los documentos e información necesaria, en ese momento la persona moral quedará inscrita y se le entregará:

- Cédula de identificación fiscal
- Acuse de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes
- Guía de obligaciones fiscales

Todos los documentos fiscales debe conservarlos en el domicilio que haya señalado al inscribirse, ya que los va a necesitar para cumplir con sus demás obligaciones fiscales.

Si tiene dudas en la presentación de solicitudes y avisos al RFC, consulte la "Guía de requisitos de los trámites fiscales" en el portal del SAT en Internet.

No haga filas, mejor pida una cita.
Llame a INFOSAT: 01 800 46 36 728.

Servicios gratuitos y confidenciales
Para información fiscal:

Consulte: www.sat.gob.mx

Escriba a asisnet@sat.gob.mx

Llame a INFOSAT: 01 800 46 36 728

Documento vigente a partir de abril de 2007.

Este documento no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales.

2007 EJEMPLAR DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Lenguaje Ciudadano

SAT Servicio de Administración Tributaria
www.sat.gob.mx

SHCP

Cómo dar de alta o inscribir a una persona moral ante el SAT (Solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes)

Personas morales

2007

SAT Servicio de Administración Tributaria